

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAM/49/2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN N° 24-00049-22

R-0019

Santa Cruz, 27 de mayo de 2022

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 01-00225-22 del 12 de mayo de 2022, la solicitud mediante nota s/n presentada en la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 20 de mayo de 2022, por la **EMPRESA DE GIRO Y REMESAS DE DINERO COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SERVICIOS S.R.L.**, solicitando la Primera Modificación de la promoción empresarial "**DATE UN GUSTO**" el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/817/2022 de fecha 24 de mayo de 2022; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/643/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan como una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y **podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas.**"

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, el numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, se designa al Lic. Antonio Yader Torrico Zenteno en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ con jurisdicción y competencia en los Departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, facultándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556



esta delegación implique que la Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 18 de la **Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021**, en su parágrafo III, IV y VI dispone:

"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado, el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la Modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de Modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de Modificación no deberá exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. El Administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios, de manera clara.

No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la modalidad de premiación cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo.

Dentro de la Modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo."

CONSIDERANDO III:

Que, por medio de la nota s/n presentada en la Autoridad de Fiscalización del Juego en fecha 03 de mayo de 2022, la **EMPRESA DE GIRO Y REMESAS DE DINERO COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SERVICIOS S.R.L.**, con **NIT 247656026**, requiere la autorización correspondiente para desarrollar la promoción empresarial denominada "**DATE UN GUSTO**" emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/754/2022 de fecha 11 de mayo de 2022 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/558/2022 de fecha 12 de mayo 2022, concluyendo que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial cumplió con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, enmarcándose dicha actividad a la definición de una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de dicha promoción empresarial.



Consecuentemente, mediante **Resolución Administrativa de Autorización N° 01-00225-22 del 12 de mayo de 2022**, se resolvió aprobar el proyecto presentado y se autorizó a la **EMPRESA DE GIRO Y REMESAS DE DINERO COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SERVICIOS S.R.L.**, el desarrollo de la promoción empresarial denominada "**DATE UN GUSTO**" acto administrativo que fue notificado a la referida empresa en fecha 13 de mayo de 2022.

En fecha 20 de mayo de 2022 mediante nota s/n presentada en la Autoridad de Fiscalización del Juego, la **EMPRESA DE GIRO Y REMESAS DE DINERO COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SERVICIOS S.R.L.**, solicita por primera vez la **Modificación** de la promoción empresarial "**DATE**

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2

Telf.(2) 2125057- 2125081

Regional La Paz - Piso 3

Telf. (2) 2125385 - Email: aj.ipz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1

Manzana 7 Zona Norte

Telf. (3) 3323031-3333031

Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Calle Ayacucho esquina Heroínas

Edificio ECOBOL

Telf. (4) 4661000 - 4661001

Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556



UN GUSTO" emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/817/2022 de fecha 24 de mayo de 2022.

Ahora bien, la justificación que hace la **EMPRESA DE GIRO Y REMESAS DE DINERO COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SERVICIOS S.R.L.**, para la **Primera Modificación** de la promoción empresarial "**DATE UN GUSTO**" es la siguiente, de forma literal: "para evitar cualquier confusión al ganador o ganadora y aclarar la descripción del premio consistente en un paquete turístico a elección del ganador (...)".

Es importante hacer mención que con la solicitud de Modificación de la promoción empresarial "**DATE UN GUSTO**", no se estaría vulnerando el derecho de ningún participante, ni coartando su participación.

Que, respecto a la presente solicitud el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/817/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que sí cumple con los requisitos exigidos para la Modificación de la promoción empresarial denominada "**DATE UN GUSTO**", autorizada a través de la Resolución Administrativa de Autorización Nº 01-00225-22 del 12 de mayo de 2022.

Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/643/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, el cual se concluye que la solicitud de **Primera Modificación** de la promoción empresarial "**DATE UN GUSTO**" realizada por la **EMPRESA DE GIRO Y REMESAS DE DINERO COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SERVICIOS S.R.L.**, si cumple lo establecido en el parágrafo IV del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria, por lo que corresponde aceptar la presente solicitud.

POR TANTO:

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas.

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de la **Primera Modificación** de la promoción empresarial "**DATE UN GUSTO**" invocada por la **EMPRESA DE GIRO Y REMESAS DE DINERO COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SERVICIOS S.R.L.**, modificándose el Resuelve Primero con relación a la Modificación de la promoción, autorizada por la Resolución Administrativa de Autorización Nº 01-00225-22 del 12 de mayo de 2022, quedando subsistentes los demás puntos establecidos en la referida resolución, quedando del siguiente modo:

Según proyecto de desarrollo autorizado con Nº 01-00225-22 del 12 de mayo de 2022.	Según lo solicitado en fecha 20 de mayo de 2022.
Premios ofertados en el Proyecto Inicial: Vaucher de Universal Tours para paquete turístico a elección del ganador (a)	Premios ofertados a modificar : Vaucher de Ventura Travel para paquete turístico a elección del ganador (a)



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.ipz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

24-00049-22

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en la Resolución Administrativa de Autorización **Nº 01-00225-22 del 12 de mayo de 2022**, quedan subsistentes.

TERCERO.- La empresa administrada tiene la obligación de informar de la presente Modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrate, notifíquese y archívese.


Antonio Vader Torrico Zenteno
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ



AYTZ
DOMG
PMGV
cc: DRSC
DJ.
EXP.
Fs. Cuatro (4)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

SC-CER564556



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

NOTIFICACIÓN EN SECRETARIA

Versión 1

Código: R-0352



En la ciudad de Santa Cruz, a horas **NUEVE (09:00)** del día **MARTES, TREINTA Y UNO** de **MAYO** del año dos mil veintidós **(31/05/2022)** fue notificado el (la) Sr. (a) **LINDA PATRICIA AYALA LOPEZ** con C.I. **2233388 LP** representante legal de la empresa **EMPRESA DE GIRO Y REMESAS DE DINERO COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SERVICIOS S.R.L** con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN N° 24-00049-22** de fecha **27/05/2022**, en Secretaría de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones.

De lo que certifico y doy fe.

FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Oliver Saavedra Maldonado
PROFESIONAL AL DPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ